



**INFORME DE
CONTRATOS
UNIDAD TECNICA
MUNICIPAL**

Ramón Alfredo Paz

Director UTM

Mes de Septiembre 2019



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	OBRA	SERVICIO	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO	Observaciones
22/2019	Ultimo Contrato de Trabajo por Servicio de Publicidad en Canal de Televisión, trabajo consistente en promover el Turismo de nuestro municipio 8 spot diarios de 40 segundos en el canal de televisión JBN Canal 51 durante 3 meses a razón de Lps. 7,000.00, Contrato del 23 de Mayo al 23 de agosto del 2019, Pago Correspondiente del 24/07/2019 al 23/08/2019. Según Documentacion Adjunta.	Sogeila María Alvarado Rodríguez		X	SAN FRANCISCO	8,050.00	02/09/2019	PAGO DEL ULTIMO MES DE SERVICIO
42/2019	Contrato de Servicio de Transporte para Transportar a Integrantes del Movimiento Artístico Meraki, trabajo consistente en Transportar el personal del Movimiento artistico Meraki desde Rio Lindo hacia la Entrada Copan ida y vuelta, saliendo el dia 24/08/2019 y regresando el mismo dia, para asistir a Festival de Arte denominado ALSACIAS FEST en representacion del Municipio. Segun Documentacion Adjunta.	Arsenio de Jesús Sabillon Peña		X	SAN BUENAVENTURA	7,500.00	04/09/2019	-----
21/2019	Segundo Pago Contrato de Trabajo por el Mantenimiento del Parque Central y Cancha de la Colonia Valencia de la Aldea de Rio Lindo, trabajo consistente	Rodolfo Barahona Guzman		X	RIO LINDO	22,137.50	10/09/2019	PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	<p>en 1 Mantenimiento en parque Central y Cancha de Colonia Valencia de Rio Lindo (Chapia de Grama con Moto guadaña) y acarreo de cesped cortado y basura desde parque y cancha Mes de Mayo Lps. 7,625.00, 2 Matenimiento Mensuales en parque Central y 1 Mantenimiento en Cancha de Colonia Valencia de Rio Lindo (Chapia de Grama con Motoguadaña) y acarreo de cesped cortado y basura desde parque y cancha durante los Meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. Segun Documentacion Adjunta. Valor Contrato Lps. 86,250.00. Pago Corresp. Mes de Julio y Agosto 2019. Saldo Contrato Lps. 44,275.00.</p>							
43/2019	<p>Contrato de trabajo por la Chapia de Maleza y Limpieza en Ambos Lados de Calle Principal desde el Barrio Buenos Aires de Rio Lindo hasta el Centro Comunal de la Cabecera Municipal (Ambos Lados de la Calle). Según Documentación Adjunta.</p>	<p>Velton Martin Flores Hernandez</p>		X	RIO LINDO	8,000.00	11/09/2019	-----
40/2019	<p>Contrato de Trabajo por Servicio de Publicidad (Perifoneo en Vehiculo</p>	<p>Jesus Santiago</p>		X	TODO EL MUNICIPIO	12,800.00	11/09/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	Parlante), 4 horas diarias del 06.07,08,09,13.14,15,16,20,21,22,,23, 26,27,28 y 29 de Agosto del 2019 en todo el municipio (Anuncio Sobre Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles en el mes de Agosto). ,Lps. 12,800.00. Según Documentacion Adjunta.	Varela Madrid						
41/2019	Contrato de Trabajo por Servicio de Sonido con Disco Móvil para Evento Festival del Elote en la Aldea de Nueva Murcia el día 18/08/2019, a Razón de Lps 800.00 c/h 4.50 Horas ,Con un Valor de lps 3,600.00 Según Documentación Adjunta.	Roberto Enrique Barahona Guzman		X	NUEVA MURCIA	3,600.00	12/09/2019	-----
49/2019	Contrato de trabajo por la presentación Artística con el grupo Musical Silver Star, presentación artística con grupo musical el día Martes 20/09/2019, en evento de Celebración del día del Maestro de 10:00 AM a 3:00 PM. Según Documentación Adjunta. Valor Contrato Lps. 46,000 mas 15% ISV Lps. 6,900.00 haciendo un Total de Lps.52,900.00	Linda Concha Martinez Rodriguez		X	RIO LINDO	52,900.00	20/09/2019	-----
***	Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría,	Samuel Hernán Fajardo Muñoz		X	RIO LINDO	13,000.00	25/09/2019	PAGO CORRESPONDIENTE



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes depts municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Muniपालidad, siendo las Siguienes tarea 1Reporte UTM, 2. Supervision de proyecto Alcantarillado Barrio la torre 3. Acompañamiento con dilcia Redaccion y elaboracion del plan estrategico comunitario 4.Reunion mesa sectorial de salud brote de dengue 5. supervision y reporte de avances de proyecto de camerinos estadio Filiberto Fernandez 6. Verificacion de Subsanaciones del proyecto de copeco 7. inspeccion de construccion de sanitarios Balneario Municipal . Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de SEPTIEMBRE del Año 2019. Según Documentación Adjunta.						AL MES DE SEPTIEMBRE 2019	
MSY/2019	Contrato de Trabajo por la Reparación de 1 Km de Carretera desde Rio Lindo hasta Limite divisorio del Mncipio en la Aldea de Borboton, trabajo consistente en 15 horas de Patrol Motoniveladora para conformarcion de carretera a razón de Lps. 1,600.00	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		RIO LINDO	99,176.00	26/09/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
 Unidad Técnica Municipal
 Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019



	c/h., 10.70 Horas de vibro compactador para compactar Carretera a razon Lps. 1,200.00 c/h, 4 Horas de Retroexcavadora paraa extraer Material a razon de Lps. 850.00 c/h, 20 Viajes de material Selecto con volquetas de 12 mts para rregarla en Carretera, a razon Lps 2,000.00 c/v, 04 dias de Alquiler de tanque de agua a razon de Lps. 1,500.00. Según Documentación Adjunta. Valor Total Contrato Lps. 86,240.00, mas 15% ISV Lps. 12,936.00 haciendo un Total de Lps. 99,176.00. Segun Documentacion Adjunta.							
MSY-2019	Contrato de trabajo por la Construccion de posa en el Balneario Municipal del Bo. Centro de Rio Lindo, trabajo consistente en 28.60 Horas de trabajo de excavadora HITACHI para excavacion en la posa del Balneario municipal ubicado en el Bo. Centro de Rio Lindo, a razon de Lps. 1,500.00 c/h. Segun Documentacion Adjunta. Valor Total Contrato Lps. 42,900.00, mas 15% ISV Lps. 6,435.00 haciendo un Total de Lps. 49,335.00.	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		RIO LINDO	49,335.00	26/09/2019	-----
10/2019	Contrato de trabajo por la Construccion de Caja Puente y accesos	Gaspar Antonio Pineda Paredes	X		RIO LINDO	260,680.30	26/09/2019	-----



Municipalidad de San Francisco de Yojoa
Unidad Técnica Municipal
Informe de Contratos Emitidos en el Mes de AGOSTO 2019

<p>en el Bo. Buenos Aires de Rio Lindo, trabajo consistente en Demolicion de 133 Mts2 de concreto existente a razon de Lps. 68.74 c/m, Conformacion de 124 Mts2 de Terreno a razon de Lps. 68.74 c/m, 124 Mts2 de Concreto 4,000 PSI de 15 espesor por 6 Mts de Ancho a razon de Lps. 930.00 c/m, 24 Mts de Material selecto a razon de Lps. 208.33 c/m, Construccion de 18 Mts Lineales de vado para acceso de calle Lps. 2,608.69 c/m, Construccion de 8 Mts Lineales de Caja Puente a razon de Lps 5,217.00 c/m. Segun Documentacion Adjunta. Valor Total Contrato Lps. 226,678.52, mas 15% ISV Lps. 34,001.78 haciendo un Total de Lps. 260,680.30.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--


P.M Ramón Alfredo Paz Alvarenga
Director de la Unidad Técnica Municipal





CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.022/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra la Sra. **SOGEILA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0801-1974-01855 Solvencia Municipal N°. 486581, RTN.08011974018556 Con Domicilio en la ciudad de san pedro sula Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad en canal de televisión

- Promover el turismo de nuestro municipio 8 spot diarios de 40 segundos cada uno en el canal de televisión JBN CANAL 51 durante 3 meses por un valor cada mes de 7,000.00 (Siete Mil Lempiras Exactos) haciendo un valor total de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos)

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos) más el 15% ISV Lps. 3,150.00 (Tres Mil Ciento



Cincuenta Lempiras exactos) Haciendo un Valor total de Lps. 24, 150.00 (Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Pagos Mensuales al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.724.50** (Setecientos Veinticuatro con 50/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 2,625.00 (Dos Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos).

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de



tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **SOGEILA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

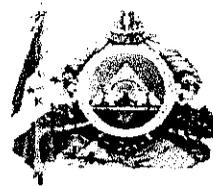
Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 23 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.

Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Sogeila Maria Alvarado Rodriguez
Contratista





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/042/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **ARSENIO DE JESUS SABILLON PEÑA**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1965-00046 Solvencia Municipal N. 556958 y RTN.05081965000460 Con Domicilio en San Buenaventura, Cortes Jurisdicción del Municipio de San Francisco de Yojoa Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrará bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

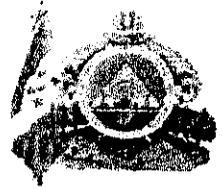
Servicio de trasporte para Transportar integrantes del Movimiento Artístico Meraki.

- Transportar personal del Movimiento Artístico MERAKI desde la aldea de Rio Lindo hasta la entrada Copan Ida y Vuelta Saliendo el 24 de Agosto 2019 y regresando el mismo día Por un valor total de Lps 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos).

Un solo Pago al Finalizar el servicio de transporte en su Totalidad Según Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales con Previa constancia de UTM y Solicitud y Constancia del Grupo Artístico





Municipalidad de San Francisco de Yojoa

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/021/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **RODOLFO BARAHONA GUZMAN**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0508-1970-00387 Solvencia Municipal No. 556976 y RTN 05081970003876 Con domicilio en la comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguientes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiente Trabajo:

Mantenimiento de Parque central y de la Cancha de la colonia Valencia de la aldea de Rio Lindo.

- I Mantenimientos (Chapia de grama con motoguadaña del parque central de la Aldea de Rio Lindo) el mes de Mayo del 2019 por un valor cada Mantenimiento Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 2,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos).
- I Mantenimiento (Chapia de grama con motoguadaña de la cancha municipal de la colonia valencia de la Aldea de Rio Lindo) el mes de Mayo del 2019 por un valor total del Mantenimiento Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos).



- Acarreo de césped Cortado y Basura desde el parque central y las Canchas de la colonia valencia de Rio Lindo en el mes de mayo 2019 por un valor total de Lps. 2,625.00(Dos Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos).
- 2 Mantenimientos mensuales (Chapia de grama con moto guadaña del parque central de la Aldea de Rio Lindo) los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 por un valor cada Mantenimiento Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 28,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos).
- I Mantenimiento (Chapia de grama con moto guadaña de la cancha de la colonia valencia de la Aldea de Rio Lindo, los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 por un valor cada Mantenimiento de Lps. 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras Exactos).
- I viaje Acarreo de césped Cortado y Basura desde el parque central y las Canchas de la colonia valencia de Rio Lindo los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 por un valor cada acarreo total de Lps. 2,625.00(Dos Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps.18,375.00 (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV. Lps. 11,250.00 (Once Mil Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 86,250.00 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras exactos).

Pago mensuales, finalizando cada mantenimiento realizado, Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo por servicio Firmado en estas Oficinas Municipales Previo informe presentado por encargado de U.T.M y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.2,587.50** (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- B) Por el no Cumplimiento con las transmisiones noticiosas de esta Municipalidad.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50



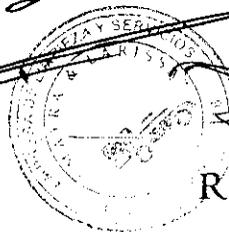
Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presento constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta

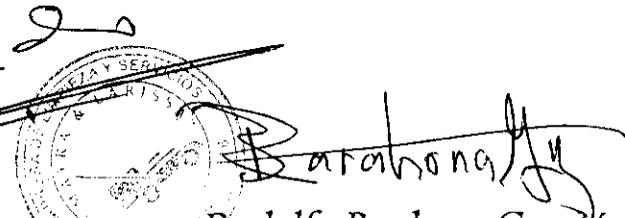
Sexta: Yo, **Rodolfo Barahona Guzmán**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 15 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.



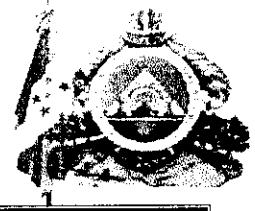

Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal




Rodolfo Barahona Guzmán
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/043/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **Velton Martin Flores Hernández**, Mayor de Edad Casado, Identidad No.0508-1967-00285 Solvencia Municipal N°. 485137 y RTN.05081967002854 Con Domicilio en la Comunidad de Río Lindo, Cortés, Jurisdicción San Francisco de Yojoa, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Chapia de Tramo Carretero de San Francisco a Río Lindo.

- a- Chapia de Tramo carretero de San Francisco a Río Lindo iniciando desde el centro comunal de la Cabecera Municipal y Finalizando en el Barrio Buenos Aires de la Comunidad (Ambos lados de la calle) de Río Lindo Lps. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos). Pagadero de la siguiente Forma:



Un solo Pago al Finalizar el Servicio de Chapia, en su Totalidad Según lo Estipulado en el Contrato de Trabajo Firmado en estas Oficinas Municipales Previo Informe presentado por el encargado de proyectos, constancia de UMA y memorándum y del sr. Alcalde

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps.240.00** (Doscientos Cuarenta Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Sigüientes causales.

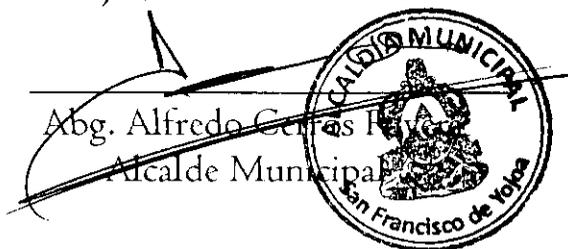
- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: **CLAUSULA ESPECIAL:** La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.

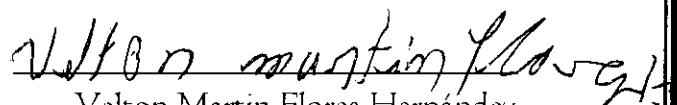
Sexta: El contratista debe portar en todo momento de la ejecución del proyecto, el chaleco reflectivo distintivo de la Municipalidad, una vez finalizado el contrato entregarlo en buen estado y limpio a Tesorería

Séptima: Yo, **Velton Martin Flores Hernández**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 20 días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve

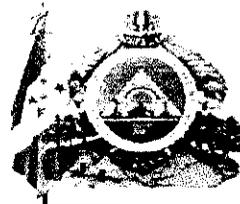

Abg. Alfredo Carrasqueira
Alcalde Municipal




Velton Martin Flores Hernández
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.040/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 1313 Del Tribunal Supremo Electoral el 16 de Diciembre 2013, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.33305 el día Lunes 16 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD por una Parte y por la Otra el Sr. **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, Mayor de Edad Casado, Identidad No. 0107-1976-00046 Solvencia Municipal N°. 557031, RTN.01071976000469 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Publicidad (Perifoneo en vehículo parlante, anunciando sobre el pago de Impuestos en el mes de Agosto.

- 4.00 horas diarias Perifoneo en vehículo parlante tipo motocicleta (Anunciando Sobre la el pago de impuestos del mes de agosto del 2019) los días 06,07,08,09,13,14,15,16,20,21,22,23,26,27,28 y 29 de Agosto del 2019 haciendo 64.00 horas en los 16 días por un valor cada hora de Lps. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) por un valor total de Lps. 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos Lempiras Exactos)



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 12,800.00 (Doce Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

Pagaderos de la siguiente Forma:

Un Solo Pago al Finalizar el Servicio de Publicidad previo constancia por UTM, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando la cantidad de **Lps. 384.00** (Tres Cientos Ochenta y Cuatro Lempiras Exactos).

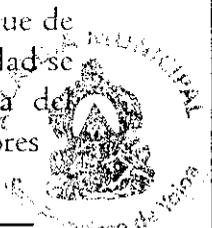
Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones E
- C) estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- D) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- E) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista Presento Constancia de estar sujeto al régimen de pagos a Cuenta.

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actúe con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores



[Handwritten signature]

Durante la realización de la obra.

Sexta: Yo, **JESUS SANTIAGO VARELA MADRID**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 05 días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve.

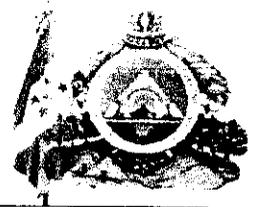
Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal



Jesús Santiago Varela Madrid
Jesús Santiago Varela Madrid
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa.



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/No.041/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, Mayor de Edad Soltero, Identidad No. 0508-1968-00227 Solvencia Municipal N°.557429, RTN.05081968002272 Con Domicilio en la comunidad de Rio Lindo Jurisdicción Del Departamento de Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA , por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Trabajos de Servicio de Sonido con Disco Móvil para el festival del elote en la aldea de Nueva Murcia.

- Por 4.50 Horas de Servicios de Sonido con Disco Móvil, para llevar a cabo el el evento denominado festival del elote en la aldea de Nueva Murcia por un valor de Lps.800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos) cada hora, haciendo un valor total de Lps. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Lempiras Exactos)



Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 3,600.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos) pagaderos de la siguiente Forma:

Un solo pago al Finalizar el Servicio de Discomóvil, previo constancia por UTM, y Solicitud y constancia de la parroquia.

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 177 sección 1 Tasas de Bienestar Social 108.00 (Ciento Ocho Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El Contratista presento Constancia de pagos a cuenta.

Sexta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores Durante la realización de la obra.



Séptima: Yo, **ROBERTO ENRIQUE BARAHONA GUZMAN**, que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortés a los 16 días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve.



Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

DISCO MÓVIL
ROBERT
Propiedad de
ROBERTO E. BARAHONA GUZMAN
CEL: 9974-8040
SAN FRANCISCO, CORTÉS
Roberto Enrique Barahona Guzmán
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO

MSFY/049/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra la Sra. **LINDA CONCHA MARTINEZ RODRIGUEZ**, Mayor de Edad, Casada, Identidad No.05011943-00916, Solvencia Municipal No 486720 y RTN.05011943009169 Con domicilio en La Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

Proyecto: Presentación Artística con el Grupo Musical Silver Star para la Celebración del Día del Maestro 2019.

A- Presentación artística con el Grupo Musical Silver Star a realizarse el Viernes 20 Septiembre del 2019 en la celebración del día del maestro que se llevara a cabo en la comunidad de Rio Lindo en el cual asistirán todos los maestros del municipio iniciando a las 10:00 am y finalizando a las 3:00 pm.

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil Lempiras Exactos) más 15% ISV Lps. 6,900.00



Novcientos Lempiras Exactos) haciendo un total de Lps. 52,900.00 (Cincuenta y Dos Mil Novcientos Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma:

En un solo pago, Previo informe presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad, y memorándum del Sr. Alcalde Municipal

Tercera: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 sección 1 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 1,587.00** (Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Lempiras Exactos).

Cuarta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Quinta : retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** Pagando la retención por este contrato el valor de Lps. 5,750.00 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta Lempiras Exactos).

Sexta: Yo, **LINDA CONCHA MARTINEZ RODRIGUEZ**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa, Cortes a los 19 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diecinueve.



Abg. Alfredo Cerros Rivera.
Alcalde Municipal

20



Linda Concha Martínez
Linda Concha Martínez Rodríguez
Contratista



SAN FRANCISCO DE YOJOA,
CORTÉS
EJERCICIO: 2019
Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/09/2019
Hora : 11:26 a.m.
USUARIO: ANA.FERNANDEZ

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 19879

L.: 13,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4190

Fecha de Emisión: 25/9/2019

No. Cheque/Nota de Débito: 19932

Paguese a: SAMUEL HERNAN FAJARDO MUÑOZ

Id/RTN: 0511195500238

La Cantidad en Letras: TRECE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Contrato Servicios Técnicos como proveedor Servicios de Consultoría, para desarrollar ejes de Planificación Municipal, en apoyo y consolidación a los diferentes depts municipales, proyectos varios en el campo, en el marco de la Estructura actual de Municipalidad, siendo las Sigüientes tarea 1Reporte UTM, 2. Supervision de proyecto Alcantarillado Barrio la torre 3. Acompañamiento con dilicia Redaccion y elaboracion del plan estrategico comunitario 4.Reunion mesa sectorial de salud brote de dengue 5. supervision y reporte de avances de proyecto de camerinos estadio Filiberto Fernandez 6. Verificacion de Subsanaciones del proyecto de copeco 7. inspeccion de construccion de sanitarios Balneario Municipal . Vigencia del Contrato del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, Pago Corresp. al Mes de SEPTIEMBRE del Año 2019. Según Documentación Adjunta.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	13,000.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	13,000.00
Monto Total:		13,000.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	13,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	13,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcaldía

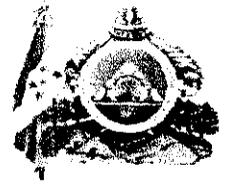
Recibido por:

Identidad No.: 0511-195500238

0s+js/j9JmdJ9kYXHkftxLgcT+YJaqnZXU/iQhZV7zICXeFhCzEFAuJIEKsy4q06Aq4F3m5JI93g7LcYTrnThMICOIIZDCBC/EgJW361aBuFvQPRIAVB6P90/3/VY+416j2eD/O8+YDV6x4Oxh62qjCbflXx2sl1Kiry6oqZPCBjUKJp6Yb Tw==



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



MSFY/2018

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 556195. RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Reparación de 1.00 Kms de Carretera desde la aldea de Rio Lindo Hasta el Límite Divisorio del Municipio en la Aldea de Borbotón.

- a) 15.00 horas de patrol (Motoniveladora) para conformación de carretera por un valor cada hora de Lps. 1,600.00 (Un Mil Seiscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 24,000.00 (Veinticuatro Mil Lempiras Exactos).
- b) 10.70 horas de Vibro compactador para compactar carretera por un valor cada hora de Lps. 1,200.00 (Un Mil Doscientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 12,840.00 (Doce Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras Exactos).



- c) 4.00 horas de retroexcavadora para extraer material por un valor cada hora de Lps. 850.00 (Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos).
- d) 20.00 Viajes de Material Selecto con volquetas de 12 Mts para regarla en la Carretera por un valor cada Viaje de Lps. 2,000.00 (Dos Mil Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 40,000.00 (Cuarenta Mil Lempiras Exactos).
- e) 4.00 días de alquiler de tanque de agua por un valor cada Viaje de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 6,000.00 (Seis Mil Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 86,240.00 (Ochenta y Seis Doscientos Cuarenta Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 12,936.00 (Doce Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 99,176.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Un solo pago al finalizar el trabajo, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, y Memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la DEL, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 12,936.00 (Doce Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 2,975.28** (Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco con 28/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.



- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Séptima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presento Constancia a pago a cuenta.

Octava: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 21 días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho.

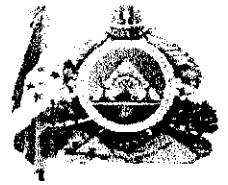


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

Gaspar Antonio Pineda Paredes
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



MSFY/2019

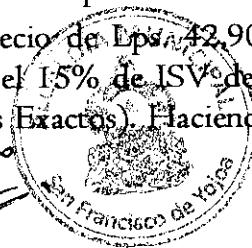
Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.1623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 557408. RTN.16231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se registrá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Construcción de posa en el balneario Municipal del Barrio el Centro de la Aldea de Rio Lindo"

- a) 28.60 horas de Excavadora HITACHI para excavación en la posa del balneario municipal ubicado en el Barrio el Centro de la aldea de Rio Lindo. por un valor cada hora de Lps. 1,500.00 (Un Mil Quinientos Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 42,900.00 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 42,900.00 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 6,435.00 (Seis Mil Cuatrocientos treinta y Cinco Lempiras Exactos). Haciendo un



total de Lps. 49,335.00 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cinco Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Pago Por avance, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, memorándum del Sr. Alcalde Municipal.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la SAR, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 6,435.00 (Seis Mil Cuatrocientos treinta y Cinco Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de **Bienestar Social** en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 1,480.05** (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 05/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Septima: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos



efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presento Constancia a pago a cuenta.

Octava: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.

Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 05 días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve.

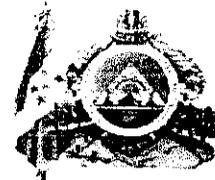


Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

Gaspar Antonio Pineda Paredes
Contratista



Municipalidad de San Francisco de Yojoa



MSFY/010/2019

Nosotros: Abg. Alfredo Cerros Rivera Alcalde Municipal, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa, Cortes con número de Identidad 0508-1974-00278 con Domicilio en la Colonia Aurora de la Comunidad de Rio Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa del Departamento de Cortés, quien actúa en condición de Alcalde Municipal Según Acuerdo No. 22-2017 Del Tribunal Supremo Electoral el 17 de Diciembre del 2017, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta según el Acuerdo N.34520 el día Lunes 18 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación legal de la Municipalidad de San Francisco de Yojoa y para celebrar toda Clase de Actos y Contratos quien en adelante se Denominara LA MUNICIPALIDAD una Parte y por la Otra el Sr. **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, Mayor de Edad, Casado, Identidad No.I623-1977-00043, Solvencia Municipal No. 557408. RTN.I6231977000430 Con domicilio en la Comunidad de Peña Blanca, Jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa del Departamento de Cortés, Actuando en Condición de Contratista Individual de Trabajo, Denominado de Aquí en Adelante EL CONTRATISTA, por este Acto acuerdan celebrar como en efecto celebran el Presente contrato Individual de Trabajo que se regirá bajo las Clausulas y condiciones Siguietes de Trabajo.

Primera: LA MUNICIPALIDAD por su parte Otorga en Contrato de Trabajo al CONTRATISTA para que Realice el Siguiete Trabajo:

PROYECTO: "Construcción de Caja Puente y Accesos en el Barrio Buenos Aires de la aldea de Rio Lindo"

- a) Demolición de 133 Mts² de concreto existente por un valor cada metro de Lps. 68.74 (Sesenta y Ocho con 74/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 9,142.42 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y dos con 42/100 Lempiras Exactos).
- b) Conformación de 124 Mts² de terreno por un valor cada metro de Lps. 68.74 (Sesenta y Ocho con 74/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 8,523.76 (Ocho Mil Quinientos Veintitrés con 76/100 Lempiras Exactos).



- c) 124.00 Mts² de concreto 4000 PSI de 15 cm de espesor por 6 Mts de ancho por un valor cada metro de Lps. 930.00 (Novecientos treinta Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 115,320.00 (Ciento Quince Mil Trescientos Veinte Lempiras Exactos).
- d) 24 Mts de Material Selecto por un valor cada metro de Lps. 208.33 (Doscientos Ocho con 33/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 4,999.92 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 92/100 Lempiras Exactos).
- e) Construcción de 18.00 Mts Lineales de vado para acceso de calle con un ancho de 1.50 Mts por un valor cada metro de Lps. 2,608.69 (Dos Mil Seiscientos Ocho con 69/100 Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 46,956.42 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 42/100 Lempiras Exactos).
- f) Construcción de 8.00 Mts Lineales de Caja puente por un valor cada metro de Lps. 5,217.00 (Cinco Mil Doscientos Diecisiete Lempiras Exactos), haciendo un total de Lps. 41,736.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta y Seis Lempiras Exactos).

Segunda: El valor del Contrato es por el convenido precio de Lps. 226,678.52 (Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta y ocho con 52/100 Lempiras Exactos). Más el 15% de ISV de Lps. 34,001.78 (Treinta y Cuatro Mil Cero Cero Uno con 78/100 Lempiras Exactos). Haciendo un total de Lps. 260,680.30 (Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta con 30/100 Lempiras Exactos).

El cual será Pagado por LA MUNICIPALIDAD al CONTRATISTA de la Siguiete Forma: Pago Por avance, Previo informe y constancia presentado por el encargado de proyectos de La Municipalidad UTM, constancia de UMA, Solicitud y Constancia del patronato.

Tercera: El contratista cobrará el 15% de impuesto sobre venta según el régimen del nuevo sistema de facturación de la SAR, cobrando el 15% del valor del contrato siendo Lps. 34,001.78 (Treinta y Cuatro Mil Cero Cero Uno con 78/100 Lempiras Exactos).

Cuarta: El contratista se obliga a pagar a la Municipalidad el 3% del valor del Contrato, de conformidad con el artículo Número 277 Tasas de Bienestar Social en el numeral "C" del Plan de Arbitrios vigente., pagando por un valor del costo de este contrato la cantidad de **Lps. 7,820.41** (Siete Mil Ochocientos Veinte con 41/100 Lempiras Exactos).

Quinta: CLAUSULA ESPECIAL: La Municipalidad de San Francisco de Yojoa se libera de toda responsabilidad administrativa, civil o penal en caso que el contratista actué con imprudencia o negligencia en la obra encomendada en este contrato y que de tales actos resulten daños a terceros y daños materiales. Así mismo la Municipalidad se libera de cualquier indemnización por cualquier accidente por dolo o culpa del



Contratista al no observar las medidas de prevención o protección de sus trabajadores durante la realización de la obra.

Sexta: Rescisión del Contrato de Trabajo: LA MUNICIPALIDAD por su parte podrá rescindir el presente Contrato de Trabajo con el CONTRATISTA cuando ocurra cualquiera de las Siguietes causales.

- A) Por mutuo acuerdo entre las dos partes.
- B) Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones Estipuladas en el Presente Contrato de Trabajo.
- C) Por Deficiencia o mala ejecución de los Trabajos realizados por el CONTRATISTA (Mano de Obra)
- D) Por Faltas Constantes por EL CONTRATISTA a su centro de Trabajo sin Previa Justificación a LA MUNICIPALIDAD.

Septima: Garantía de Calidad de Obra. La garantía de Calidad de Obra EL CONTRATISTA deberá rendir y presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD de San Francisco de Yojoa, Cortes una garantía de Calidad de Obra por el cinco por Ciento (5%) del Valor total de su contrato el cual será cancelado por el CONTRATISTA en Efectivo en la Oficina de Tesorería Municipal o en una Agencia Bancaria Nacional por un **Valor de Lps. 11,333.93** (Once Mil Trescientos Treinta y Tres con 93/100 Lempiras Exactos).

Octava: retención del impuesto sobre la renta artículo 50

Las personas jurídicas de Derecho Público y derecho privado que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas comisiones, gratificaciones, bonificaciones y remuneración por servicios técnicos. Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los NOVENTA MIL Lempiras (90,000.00) Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. , **NOTA:** El contratista presento Constancia a pago a cuenta.

Novena: Yo, **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES**, declaro que es cierto todo lo expuesto por el Señor Alcalde Municipal, en las cláusulas anterior y que acepto en todo y cada una de sus partes este contrato de trabajo.



Para dejar constancia del presente firmamos en el Palacio Municipal de San Francisco de Yojoa Cortes a los 29 días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve.



Abg. Alfredo Cerros Rivera
Alcalde Municipal

Gaspar Antonio Pineda Paredes
Contratista